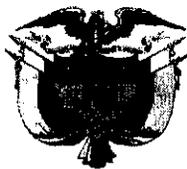


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28 2020-00365-00

Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de rendición provocada de cuentas presentada por CASIMIRA BOTIA QUINTERO en contra de EXCEHOMO HERNANDEZ BOTIA.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al demandado e integrados por el término de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la demandada, siguiendo las orientaciones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Reconocer personería al abogado JAVIER BENITEZ MENDIVELSO, en los términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá, D.C.

El anterior se Notificó en Bogotá
No. 006

04 FEB 2021

El Secretario(a)